



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La diabetes es una de las enfermedades que afecta a un alto porcentaje de la población, y que por sus características y formas de exteriorización deben ser atendidas convenientemente a los efectos de que quienes la padecen tengan un ritmo y modo de vida aceptable, promoviendo una disminución de las causas colaterales de la enfermedad.

Desde los organismos estatales que atienden la problemática de la salud, se establecen fundamentalmente acciones que atienden a la prevención, y para el caso específico de la diabetes la misma es primordial para mejorar la calidad de vida de los afectados por lo que tiene un alto valor la detección precoz, dado lo irreversible de muchas de las consecuencias.

Atento a las características de la enfermedad y teniendo en cuenta los aspectos sociales y sanitarios de la población argentina, es que mediante la ley n° 23.753 se ha previsto una serie de normas que ayudan a la población afectada.

Se ha considerado que el Ministerio de Salud y Acción Social establecerá programas de divulgación de las características de la enfermedad diabética y sus complicaciones, a los efectos de favorecer la detección temprana, formas de tratamiento y control. También el mencionado Ministerio llevará un registro estadísticos y aportará a todas las autoridades sanitarias del país de los elementos necesarios para planificar acciones, de la misma manera que se abocará a los problemas de la producción, provisión y dispensación para todos los pacientes de los medios terapéuticos y del correspondiente control evolutivo.

En su artículo 3° determina que el Ministerio de Salud y Acción Social dispondrá de las Juntas Médicas especializadas para determinar las incapacidades específicas en el campo laboral ya sean parciales o totales, transitoria o definitiva y su encuadre en las leyes laborales y previsionales, considerando que la enfermedad no es un impedimento para el ingreso laboral.

Teniendo en cuenta que en el ámbito de la Salud Pública de la Provincia de Río Negro es mucho lo que se puede hacer para facilitar las acciones en cumplimiento de los objetivos de la presente ley, es que promovemos la adhesión a la misma.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro se adhiere en todos sus términos a la ley nacional n° 23.753.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y sus organismos relacionados o dependientes abordará la problemática de la diabetes con programas de detección precoz, tratamiento insulínico, provisión de material para autocontrol y la asistencia nutricional a los pacientes diabéticos.

Artículo 3°.- De forma.